

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

ESPAÑA ... Trimestre, 7'50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22'50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETIN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal, núm. 66.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal o Letra de fácil cobro.
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del Administrador.
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días de su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.
 Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.
 Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.
 A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.
 Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.
 El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos, de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
 Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 16 febrero 1913)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de las diferentes consultas formuladas por varias Cámaras de Comercio respecto de la forma y tiempo en que debe llevarse a cabo la recaudación de cuotas, a cuyo pago vienen obligados sus electores por vigentes disposiciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que cuando la cantidad anual a percibir por el citado concepto no exceda de 10 pesetas, podrá realizarse en una sola vez, y por trimestres y en la misma época que las contribuciones del Estado, cuando dicha cuota sea superior a la cifra expresada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de febrero de 1913.—Villanue-

va.— Ilmo. Sr. Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

(Gaceta 16 febrero 1913).

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se apliquen los preceptos del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento a los mozos del reemplazo del año actual y sucesivos que deseen satisfacer la cuota militar prevenida en los artículos 267 y 268 de la misma y que tengan dos o más hermanos varones alistados en reemplazos anteriores que presten o hayan prestado en filas el servicio militar prevenido por la ley o se hayan redimido del servicio militar activo con arreglo a los preceptos de la ley de Reclutamiento derogada de 1896.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de febrero de 1913.—Luque.—Señor...

(Gaceta 14 febrero 1913)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Beneficencia.

CIRCULAR

Habiéndose fugado del Manicomio de esta capital el demente Florencio Blas Guillén, cu-

yas señas personales y demás se expresan a continuación; encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procuren averiguar el paradero de dicho individuo, y caso de ser habido, disponer su conducción con las oportunas precauciones al citado establecimiento.

Zaragoza, 15 de febrero de 1913.

El Gobernador,
JOSÉ BOENTE SEQUEIROS

Señas de referencia.

Edad unos 58 años, muy calvo; usa chaqueta negra, pantalón oscuro, gorra negra y pañuelo al cuello.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid» la providencia de segundo grado.

D. Tomás Celma Serrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almonacid de la Cuba; Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año 1912, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

Rústica.—4.º trimestre de 1912.

Arraco Gómez Pedro, 1'91 pesetas.
Arraco Pérez Roque, 1'58.
Artigas Arraco Jacinto, 1'85.
Roque Serapio (herederos), 17'51.
Capapey Roberto (herederos), 4'06.
Gómez Gil Casimiro, 27'57.
Gómez Jimeno Bernardo, 1'85.
Jimeno Bernad Julio, 2'68.
Marcos Curiel Francisco, 2'89.
Marín Mateo Joaquín, 10'69.
Marín Mateo Narciso, 4'96.
Marín Mateo Salvadora, 5'14.
Marín Noguerras María, 2'35.
Martínez Gracia Bernardo (herederos), 10'09.
Martínez Jimeno Petronila, 1'59.
Martínez Marco Alejo, 2'40.
Martínez Martínez Manuel, 3'98.

Martínez Mínguez Antonio, 3'16.
Martínez Pérez Roque, 3'44.
Mínguez Marco Josefa, 17'73.
Ordobás Mínguez Joaquín, 3'87.
Ordobás Mínguez Miguela, 18'22.
Ordobás Roque, 12'28.
Ortillés Navarro Manuel, 8'29.
Ortín Martínez Pedro, 1'53.
París Domeque José, 4'63.
Pardo Capapey Manuel, 1'53.
Polo Martínez (herederos), 2'51.
Pons Noguerras Joaquín, 2'46.
Serrano Arraco Manuel, 7'47.
Serrano Arraco Manuel (viuda), 2'84.
Serrano Marco Joaquín, 4'42.
Serrano Peiro Felipe, 9'01.
Tercia Allueva Antonio, 16'15.
Tercia Marco Agustín, 2'67.
Tercia Marco Victoriano, 6'38.

En Almonacid de la Cuba, a 27 de enero de 1913.—El Recaudador, Tomás Celma.

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiéndose acordado por el Excmo. Ayuntamiento que se provean dos plazas de Celadores del Cuerpo de Policía urbana, se abre concurso para que durante el plazo de quince días, que comenzarán a contarse desde hoy y finará el 4 de marzo próximo, a las trece horas, presenten sus instancias documentadas en forma, en la Comisión de Gobernación, los que aspiren a dichas plazas.

Condiciones generales que han de reunir los solicitantes:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Tener más de 25 años de edad y menos de 50.
- 3.ª Llevar por lo menos dos años de residencia en Zaragoza o haber residido durante este tiempo después de cumplidos los veinte de edad.
- 4.ª Tener la talla de un metro sesenta centímetros.
- 5.ª Acreditar buena conducta y no haber sufrido condena, mediante certificación de la Alcaldía y del Registro general de Penales.
- 6.ª Hallarse en perfecto estado de salud, justificado por un reconocimiento facultativo que habrá de preceder a su nombramiento.

El certificado del Registro de Penales se deberá presentar antes de la toma de posesión.

Los ejercicios a que han de someterse los aspirantes a las mencionadas plazas versarán sobre las materias que contiene el programa que se halla de manifiesto en la secretaría de dicha Comisión.

Zaragoza, 15 de febrero de 1913.—El Presidente, César Ballarín.—El Secretario, A. Manuel Urbez.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Camilo Figueras la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico de un caballo de fuerza en la calle del Corso, núm. 25, con destino a su industria, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado por el art. 816 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 14 de febrero de 1913.—El Alcalde, César Ballarín.

CAPITANÍA GENERAL DE LA 5.ª REGIÓN**Estado Mayor.**

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en telegrama de hoy, me dice:

«Debiendo conservarse en los almacenes de los Cuerpos prendas de uso exterior que traigan los reclutas, según previene art. 18 Circular concentración, procure V. E. dar la mayor publicidad posible a dicho precepto en Cajas reclutas y pueblos región, a fin de conseguir que traigan y no cambien con motivo de la concentración la buena ropa acostumbrada usar, y que los Cuerpos dispongan lo necesario para desinfección, limpieza y custodia dichas prendas.»

Lo que traslado a V. S., rogándole disponga su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para mayor publicidad.

Dios guarde a V. S. muchos años. Zaragoza, 15 de febrero de 1913.—Luis Huerta.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.

SECCION SEXTA**Contamina.**

Por término de quince días se hallarán expuestas al público, en la secretaría del Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1907 y 1908, a fin de que puedan ser examinadas por cuantos lo crean conveniente.

Contamina, 12 de febrero de 1913.—El Alcalde, Marcelino Alda.

Monreal de Ariza.

Por espacio de ocho días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL, se hallarán de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes, al objeto de oír las reclamaciones que durante dicho plazo puedan formularse contra los mismos:

Padrón de cédulas personales de 1913.

Repartimiento del impuesto de consumos de id.

Repartimiento de arbitrios extraordinarios de 1912.

Monreal de Ariza, 14 de febrero de 1913.—El Alcalde ejerciente, Félix Morón.

Nigüella.

Practicada la liquidación con sus relaciones de acreedores y deudores de 1912, y presupuesto refundido de 1913, se hallan de manifiesto, por término de quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos consiguientes.

Nigüella, 14 de febrero de 1913.—El Alcalde, Francisco Bueno.

Orés.

Confecionado el reparto extraordinario de paja y leña para cubrir el déficit del presupuesto municipal, formado para el año actual; desde que aparezca el anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL, se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, al objeto de que los contribuyentes puedan presentar reclamaciones.

Orés, 12 de febrero de 1913.—El Alcalde, Antonio Berges.

Pastriz.

El reparto de consumos y padrón de cédulas personales para 1913 se hallan de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por el tiempo reglamentario.

Pastriz, 13 febrero de 1913.—El Alcalde, Pedro Puértolas.

Paracuellos de la Ribera.

Por dimisión del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, cuyo partido lo compone el mismo y Embid de la Ribera, con el sueldo anual por beneficencia de 1.000 pesetas y las igualas de los vecinos de estos dos pueblos.

El término para las solicitudes es el de veinte días, contados desde la fecha, y los aspirantes deberán remitir sus solicitudes con los documentos a esta Alcaldía.

Paracuellos de la Ribera, 14 de febrero de 1913.—El Alcalde, Francisco Melús.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Requisitorias.**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

TELLECHEA OCHANDORENA, Juan; hijo de Pascual y de Victorina, natural de Saldias (Navarra), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad; domiciliado en Arizu, Valle de Aniel (Navarra); procesado por el delito de deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Luis Cabrera Warleta, Capitán del séptimo regimiento montado de Artillería, de guarnición en Zaragoza.

Zaragoza, 15 de febrero de 1913.—El Capitán, Juez instructor, Luis Cabrera.

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

RUBIO, Saturnino; de unos veinte años de edad, cuyo actual paradero y domicilio se desconoce; comparecerá, dentro del término de quinto día, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, para recibirle declaración en causa sobre hurto.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Belchite.

D. Francisco Burgos Formentín, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado a instancia del Procurador D. Juan Gil, en representación de don Bartolomé Arroyo Gómez, vecino de Zaragoza, contra Manuel Alconchel Nebra, que lo es de Azuara, sobre reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, he acordado anunciar la venta en primera y pública subasta, bajo el tipo de su tasación, de las fincas siguientes:

Una casa en la calle Mayor de la villa de Azuara, marcada con el número once, de dos cuerpos de alzada, cubierta de teja, teniendo la planta baja dos habitaciones, cocina y cuarto y la alta otras dos, cuarto y granero, ignorándose la extensión superficial en que está edificada; lindando por la derecha entrando con la calle de San Agustín, por la izquierda con otra de Pedro Gordos y por espalda con otra de Casiano Alcalá Grasa: tasada pericialmente en la cantidad de novecientas treinta y cuatro pesetas.

Una cuadra y un corral en la calle de San Agustín de la expresada villa, ignorándose la extensión superficial que ocupan; lindando por la derecha entrando con casa y corral de Quiteria Obón, por la izquierda con Casiano Alcalá y por espalda con corral de Simplicio Lastanáu: tasados pericialmente en la cantidad de trescientas noventa pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del Señor, número doce, y en el municipal de Azuara, el día trece de marzo próximo y hora de las once de su mañana: se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación antes indicada; que será necesario para tomar parte en la subasta depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y que no están suplidos los títulos de propiedad de las mencionadas fincas, y que por lo tanto

habrá de aplicarse las disposiciones de la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Dado en Belchite, a quince de febrero de mil novecientos trece.—Francisco Burgos.—Por su mandado, Licenciado José Ortiz.

JUZGADOS MUNICIPALES

Tauste.

El Tribunal municipal de esta villa, por ignorarse el paradero y domicilio de los herederos de Hilario Urbietta Muniesa, tiene acordado se cite a éstos, como se hace por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que comparezcan en este Juzgado, sito en la plaza de la Constitucional, piso principal, el día veinticuatro del actual, a las diez horas, a celebrar juicio verbal civil en virtud de demanda interpuesta contra los mismos y otros por Bernabé y Domingo Urbietta González, vecinos de esta villa, sobre reivindicación de una quinta parte de casa en la calle de París de esta población, señalada en el número once, y pago de las rentas devengadas desde primero de mayo de mil ochocientos noventa y ocho; aperebiéndoles que de no comparecer sin justa causa que se lo impida, que deberán justificar, les parará el perjuicio que haya lugar.

Tauste, a catorce de febrero de mil novecientos trece.—El Secretario, Ciriaco Martínez.

Tauste.

Cédula de citación.

El Sr. Juez municipal de esta villa, en providencia de hoy, ha acordado la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la cual se cita, llama y emplaza a Ramón Irarode Pallarés, por ignorarse el paradero actual y domicilio del mismo, para que en el término de ocho días se presente en las cárceles de esta villa a cumplir el arresto menor de cuatro días que le fué impuesto por el Tribunal municipal en sentencia de juicio de faltas por extraer un fajo de leña en propiedad de José Vera Emperador, y de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga lugar lo mandado, libro la presente en Tauste, a quince de febrero de mil novecientos trece.—El Secretario, Ciriaco Martínez.

LISTAS ELECTORALES

(RECTIFICACIÓN DE 1912).

De venta en la Secretaria de la Diputación.

IMPRENTA DEL HOSPICIO